

ACUERDO No. SE-038-2016

Tegucigalpa, M.D.C; 22 de diciembre de 2016.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que según el artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** entre las funciones y atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, está la atribución número 20 que establece otras Funciones y Atribuciones afines y necesarias para alcanzar las finalidades de ambos ordenamientos legales.

CONSIDERANDO (4): Que según el artículo 11 numeral 6) de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** una de las atribuciones del **IAIP** es la de “Realizar las gestiones estrictamente administrativas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos”.

CONSIDERANDO (5): Que según la Opinión Legal de la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES del IAIP**, establecida en el **OFICIO Nro. USL-062-2016**; no se puede revertir legalmente la sentencia en segunda instancia o en caso de Casación lo que no es saludable para las finanzas del Estado de Honduras.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil doce (2012), el señor **MARCOS VINICIO MONTES TAVARONE**, interpuso, contra el Estado de Honduras a través del **IAIP**, una demanda ante el **JUZGADO de lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** registrada bajo el número **391-12**, en la cual se contrae a pedir: **LA NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO RECONOCIMIENTO DE LA SITUACION JURIDICA INDIVIDUALIZADA, REINTEGRO, SALARIOS CAIDOS A TITULOS DE DAÑOS Y PERJUICIOS.**

CONSIDERANDO (7): Que en fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil dieciséis (2016) la Juez de Letras de lo Contencioso Administrativo, Abogada, **DARIEN MINOU RIVERA PAVÓN**, emitió resolución en la cual declaró procedente la acción promovida por el señor **MARCOS VINICIO MONTES TAVARONE** y



condenando al **IAIP** a la restitución del demandante al cargo de Secretario de Actas del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública mas el pago de los salarios dejados de percibir y beneficios obtenidos en su ausencia como ser el incremento salarial y demás derechos que le pudieran corresponder.

CONSIDERANDO (8): Que según la Opinión Legal de la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES del IAIP**, no se puede revertir legalmente la sentencia en segunda instancia o en caso de Casación, situación que no es saludable para las finanzas del Estado de Honduras, por lo que recomienda al **PLENO DE COMISIONADOS** se gestione un Acuerdo Ejecutivo en el cual se faculte al instituto a renunciar a los recursos y términos legales, transigir y conciliar en la presente demanda.

CONSIDERANDO (9): Que según la Opinión Legal de la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES del IAIP**, establecida en el **OFICIO Nro. USL-062-2016**; el Abogado **MARCOS VINICIO MONTES TAVARONE**, ha expresado su disposición de llegar a un acuerdo con este Instituto en cuanto al pago de sus salarios y al no reintegro a sus funciones.

CONSIDERANDO (10): Que en fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) el **PLENO DE COMISIONADOS**, según se establece en **ACTA SE-019-2016 Acordó: 1)** Dar por recibido el **Memorando No. GA-401-2016** de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) remitido por la Licenciada **CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRÍQUEZ, GERENTE ADMINISTRATIVO** en donde solicita autorización para gestionar la reserva de fondos por la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 57/100 (L.628, 756.57)** para el pago de las prestaciones y salarios dejados de percibir por parte del ciudadano **MARCOS VINICIO MONTES TAVARONE. 2)** Girar instrucciones a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que realice ante quien corresponda la reserva de fondos por la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 57/100 (L.628, 756.57)** para el pago de las prestaciones y salarios dejados de percibir por parte del ciudadano **MARCOS VINICIO MONTES TAVARONE. 3)** Girar instrucciones a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que no realice ningún desembolso sino hasta que se haya sido firmado el Acuerdo Ejecutivo.

POR TANTO:

EI PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo Número 170-2006 contenido de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 el Punto No. Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012, el Punto No. 5 del Acta 45 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha 05 de



noviembre de 2014 y el Punto No.4 del Acta No.21 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de noviembre del 2016 .

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por recibido el **Memorando No. GA-401-2016** de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) remitido por la Licenciada **CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRÍQUEZ, GERENTE ADMINISTRATIVO.**

SEGUNDO: Girar instrucciones a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que realice ante quien corresponda la reserva de fondos por la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 57/100 (L.628, 756.57)** para el pago de las prestaciones y salarios dejados de percibir por parte del ciudadano **MARCOS VINICIO MONTES TAVARONE.**

TERCERO: Girar instrucciones a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que no realice ningún desembolso sino hasta que se haya sido firmado el Acuerdo Ejecutivo.

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley e instruir a la Gerencia Administrativa a realizar los trámites pertinentes que conforme a ley correspondan.

QUINTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
Comisionada Presidenta




GUSTAVO A. MANZANARES VAQUERO
Comisionado Secretario del Pleno

